



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de octubre del 2005
No. 67

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO N° 126.- Designación de Integrantes de Juntas Distritales Ejecutivas para el Proceso Electoral 2005-2006.

ACUERDO N° 127.- Designación de Consejeros Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2005-2006.

ACUERDO N° 128.- Traspasos de Partidas del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio 2005.

ACUERDO N° 129.- Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral 2005.

ACUERDO N° 130.- Investigación sobre la situación jurídica interna del Partido Unidos por México.

SUMARIO:

“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

SECCION QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 30 de septiembre del año 2005, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 126

Designación de Integrantes de Juntas Distritales Ejecutivas para el Proceso Electoral 2005-2006

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 señala que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en cuya encomienda se deposita la función estatal de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos. Así mismo, señala que el Instituto será autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 81 fracción IV, señala que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como uno de sus fines garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 82, que el Instituto Electoral del Estado de México contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional, el cual deberá regular sus funciones bajo los principios rectores del propio Instituto: Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como por lo establecido en el Código de la materia y el Estatuto aprobado por el Consejo General.
- IV.- Que el Código Electoral en su artículo 110, señala que en cada uno de los distritos electorales el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a).- La Junta Distrital, y
b).- El Consejo Distrital.
Ambos con sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 111, establece que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario por un vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 99 fracción IV, señala que corresponde a la Junta General proponer al Consejo General del Instituto la lista de los candidatos a Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas y someterlos al Consejo General para que proceda a su designación, previas las observaciones, análisis, discusión y aprobación que se realicen, en su caso.
- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción IX, determina que es atribución del Consejo General del Instituto designar en el mes de septiembre del año anterior al de la elección de diputados, a los Vocales de las Juntas Distritales, de acuerdo a los Lineamientos del Servicio Electoral Profesional.
- VIII.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 98, señala que la Junta General del Instituto será presidida por el Consejero Presidente y contará con la participación del Secretario General en calidad de Secretario de Acuerdos, de la Dirección General en calidad de Dirección Ejecutiva y las direcciones de Organización, de Capacitación, de Partidos Políticos, de Administración y del Servicio Electoral Profesional. Otorgando en el artículo 109 bis fracciones III y IV del ordenamiento legal en cita a la Dirección del Servicio Electoral Profesional las atribuciones de: Llevar a cabo los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional; y proponer a la Junta General quienes ocuparán las Vocallas de las Juntas Distritales y Municipales.
- IX.- Que el Código Electoral del Estado de México señala en el artículo 93 fracción III, que para el mejor desempeño de las atribuciones del Consejo General, éste integrará las Comisiones Especiales que considere necesarias. Dichas Comisiones deberán atender asuntos particulares que no puedan ser atendidos por las demás Comisiones, debiéndose establecer en el acuerdo de creación los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.
- X.- Que conforme a lo enunciado en el considerando anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 26 de Agosto del año 2005 integró la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2005-2006. Esta Comisión se crea para cumplir los siguientes objetivos:
- a).- Vigilar que el Instituto Electoral cuente con personal altamente calificado para realizar la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales;
- b).- Apoyar al Consejo en la vigilancia y evaluación de las diversas actividades relacionadas con el Servicio;
- c).- Establecer las formas, mecanismos y procedimientos para la vigilancia, evaluación, modificación, actualización y demás actividades derivadas del Servicio.; y
- d).- Compilar para su análisis, las experiencias resultantes de la aplicación del Estatuto y del Programa.
- XI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 28 de febrero del año 2005 aprobó a través de su acuerdo número 13, publicado en la Gaceta del Gobierno número 42 de fecha uno de marzo de este mismo año, el Programa General del Servicio Electoral Profesional a efecto de dotar al Instituto del personal calificado que tenga conocimientos y experiencia en materia electoral, así como habilidades y aptitudes para atender y resolver con oportunidad y profesionalismo todas las cuestiones relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2005-2006.
- XII.- Que en el mes de febrero del año 2005, el Instituto Electoral del Estado de México de acuerdo al Programa General del Servicio Electoral Profesional 2005-2006, emitió Convocatoria dirigida a todos los ciudadanos residentes en el Estado de México interesados en ocupar algún cargo como Vocales Ejecutivo, de Organización y de Capacitación en las 45 Juntas Distritales durante el proceso electoral 2005-2006, debiendo sujetarse a las bases contenidas en el documento, relativas a los requisitos, documentación probatoria, lugares y plazos para la entrega-recepción de solicitudes; así como, todo lo relativo al procedimiento para los cursos, evaluaciones y selección de los aspirantes a formar parte de las Juntas Distritales para el Proceso Electoral 2005-2006.
- XIII.- Que la Convocatoria mencionada en el considerando anterior establece en su cláusula décimo primera la posibilidad de incorporación de Vocales Distritales que participaron en el Proceso Electoral 2005, a los

órganos desconcentrados para los procesos electorales 2005-2006, siempre y cuando acreditaran con calificaciones satisfactorias su evaluación del desempeño.

- XIV.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 109 bis fracción IV, así como 94 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional señalan como atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, proponer a la Junta General quienes ocuparán las Vocalías de las Juntas Distritales y Municipales, por lo que la Dirección del Servicio Electoral Profesional procedió a conformar la lista de los aspirantes que obtuvieron los mejores resultados y presentaron en mejor perfil.
- XV.- Que integrada la lista de aspirantes a Vocales de las Juntas Distritales, ésta se remitió y dio a conocer a la Junta General en su sesión de fecha 28 de Septiembre del año 2005 por conducto del Director General y del Director del Servicio Electoral Profesional para su análisis, valoración y selección definitiva previo a su remisión al Consejo General del Instituto.
- XVI.- Que la selección de aspirantes concluyó el 23 de Septiembre del año 2005, en donde los integrantes de la Comisión después de conocer los perfiles de los aspirantes seleccionados obtuvieron la lista de candidatos a formar parte como vocales distritales para el Proceso Electoral 2005-2006.
- XVII.- Que el Consejo General, después del análisis y revisión de las propuestas de aspirantes a cargos de Vocales Distritales Electorales presentadas por la Junta General, además de escuchar las opiniones de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Órgano Superior de Dirección, considera que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 27 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, por lo que estima procedente la designación de los Vocales de las Juntas Distritales Electorales que integrarán los 45 Órganos Desconcentrados, quienes tendrán la responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral 2005-2006, por el que se renovará a los integrantes de la Legislatura local y miembros de los ayuntamientos del Estado de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designa como Vocales de las Juntas Distritales Electorales a los siguientes ciudadanos:

JUNTA DISTRITAL	CABECERA	CARGO	NOMBRE
I	Toluca (Parte)	Vocal Ejecutivo	Enrique Figueroa Orozco
		Vocal de Organización	David Moreno Monroy
		Vocal de Capacitación	Silvia Álvarez Reyes
II	Toluca (Parte)	Vocal Ejecutivo	Ramón Alfredo Ortega González
		Vocal de Organización	Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores
		Vocal de Capacitación	María Mabel Reyes Ramos
III	Temoaya	Vocal Ejecutivo	Ariadna Escalante Mireles
		Vocal de Organización	Antonio Alva Romero
		Vocal de Capacitación	Sarai Quiroz Rangel
IV	Lerma	Vocal Ejecutivo	José Luis de la Cruz Hernández
		Vocal de Organización	Daniela Ramírez Sánchez
		Vocal de Capacitación	Jesús Escutia García
V	Tenango del Valle	Vocal Ejecutivo	Epifanio Felipe Maya Arriaga
		Vocal de Organización	Norberto Alonso Moreno
		Vocal de Capacitación	Abraham Parra Arellano
VI	Tianguistenco	Vocal Ejecutivo	Carlos Edgar Soriano Solórzano
		Vocal de Organización	Roberto Eliasib Ubaldo Mejía
		Vocal de Capacitación	Francisco Lara Álvarez
VII	Tenancingo	Vocal Ejecutivo	Aarón García Velásquez
		Vocal de Organización	Juan José Calderón García
		Vocal de Capacitación	Santiago José Millán Flores

JUNTA DISTRITAL	CABECERA	CARGO	NOMBRE
VIII	Sultepec	Vocal Ejecutivo	José Eduardo Bringas Mendoza
		Vocal de Organización	Abel Jaramillo Vera
		Vocal de Capacitación	José Macedo Rogel
IX	Tejupilco	Vocal Ejecutivo	Pablo Barrueta Mendoza
		Vocal de Organización	Pedro Vargas Sánchez
		Vocal de Capacitación	Alain Lagunas Vargas
X	Valle de Bravo	Vocal Ejecutivo	Edmundo Baca Pérez
		Vocal de Organización	Enrique Peniche Revilla
		Vocal de Capacitación	Pedro Cardozo Chávez
XI	Santo Tomás	Vocal Ejecutivo	José Floriberto Ávila Martínez
		Vocal de Organización	Karina Loza Alvarado
		Vocal de Capacitación	Ignacio Gutiérrez González
XII	El Oro	Vocal Ejecutivo	María de Lourdes González Ángeles
		Vocal de Organización	José Guadalupe García Martínez
		Vocal de Capacitación	Jineth del Carmen Vargas Urbina
XIII	Atlacomulco	Vocal Ejecutivo	Augusto López Aguilar
		Vocal de Organización	Maricruz Valencia Buendía
		Vocal de Capacitación	Miguel Ruiz Pérez
XIV	Jilotepec	Vocal Ejecutivo	Cruz Carbajal Sánchez
		Vocal de Organización	Benjamin López Zúñiga
		Vocal de Capacitación	Braulio Miranda Miranda
XV	Ixtlahuaca	Vocal Ejecutivo	Griselda Suárez Enríquez
		Vocal de Organización	J. Jesús Gutiérrez Velázquez
		Vocal de Capacitación	Pedro Remigio García
XVI	Atizapán de Zaragoza	Vocal Ejecutivo	Salvador Villamar Carmona
		Vocal de Organización	Silvino González Martínez
		Vocal de Capacitación	Sergio Hernández Olvera
XVII	Huixquilucan	Vocal Ejecutivo	Nemecio Angel Arroyo Ortega
		Vocal de Organización	Porfirio Jorge Iglesias Domínguez
		Vocal de Capacitación	Claudia Castro Monroy
XVIII	Tlalnepantla (Parte)	Vocal Ejecutivo	Miguel Ángel Ayala Sánchez
		Vocal de Organización	Guadalupe Hernández Cruz
		Vocal de Capacitación	Luis Javier Zamudio Ventoledo
XIX	Cuautitlán	Vocal Ejecutivo	Miguel Ángel Castro Pineda
		Vocal de Organización	Yesenia Mena Bernal
		Vocal de Capacitación	Miguel Ángel Colín Castañeda
XX	Zumpango	Vocal Ejecutivo	Marco Antonio Cruz Hernández
		Vocal de Organización	Benjamín Soriano Alvarado
		Vocal de Capacitación	María del Carmen Rodríguez Ortiz
XXI	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	Leonardo Gabriel García Domínguez
		Vocal de Organización	Alma Delia Navarrete Rivera
		Vocal de Capacitación	José Fernando Olvera Gracia
XXII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	Marco Antonio Rivera Bedolla
		Vocal de Organización	María Guadalupe Cortés Castillo
		Vocal de Capacitación	Ángel Mendoza Mejía

JUNTA DISTRITAL	CABECERA	CARGO	NOMBRE
XXIII	Texcoco	Vocal Ejecutivo	José Alberto Olivar Velázquez
		Vocal de Organización	Gerardo Castrejón Carrasco
		Vocal de Capacitación	Víctor Alberto Espejel Carrillo
XXIV	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	Víctor Martín Jiménez Rosas
		Vocal de Organización	Efraín Morales de la Cruz
		Vocal de Capacitación	Sofía de Jesús Plascencia Palizada
XXV	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	Yesica Irán Flores Díaz
		Vocal de Organización	Daniel Ramírez Villanueva
		Vocal de Capacitación	José Jamaica Aguilar
XXVI	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	María Magdalena Ramírez Jiménez
		Vocal de Organización	Oscar Banda Hernández
		Vocal de Capacitación	Gerardo Suárez Ortigoza
XXVII	Chalco	Vocal Ejecutivo	Ma. Lucila Ríos Velázquez
		Vocal de Organización	Karen Reyes Guadarrama
		Vocal de Capacitación	Rosalio Rojas Atescatenco
XXVIII	Amecameca	Vocal Ejecutivo	Víctor Alfredo Castillo Hernández
		Vocal de Organización	Víctor Hugo Jiménez Ramírez
		Vocal de Capacitación	Edgar Arenas Gorrostieta
XXIX	Naucalpan (Parte)	Vocal Ejecutivo	Claudia Rodríguez Sánchez
		Vocal de Organización	Marco Antonio Olvera Saucedo
		Vocal de Capacitación	Andrea Duarte Ortega
XXX	Naucalpan (Parte)	Vocal Ejecutivo	Margarita Lona Espinosa
		Vocal de Organización	Lucía Becerra Villareal
		Vocal de Capacitación	Ignacio Ocaña Díaz
XXXI	La Paz	Vocal Ejecutivo	Lidia García Vázquez
		Vocal de Organización	Eduardo Antonio Moreno
		Vocal de Capacitación	Valerio Antonio Cruz
XXXII	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	Ángel Eduardo Caporal Hernández
		Vocal de Organización	Raúl Chávez Benítez
		Vocal de Capacitación	Patricia Alejandra Merino Peregrina
XXXIII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	Narcizo Eduardo Salazar Quezada
		Vocal de Organización	Magdaleno Noguez
		Vocal de Capacitación	Bianca Heidi Garrido Pacheco
XXXIV	Ixtapan de la Sal	Vocal Ejecutivo	Ana María Muñoz Márquez
		Vocal de Organización	Arturo Emiliano Arellano Ayala
		Vocal de Capacitación	Claudia Delgado Carreño
XXXV	Metepéc	Vocal Ejecutivo	Alejandro Téllez Hernández
		Vocal de Organización	Manuel Sandoval Salmeron
		Vocal de Capacitación	Oscar Mayorga Cuevas
XXXVI	Villa del Carbón	Vocal Ejecutivo	Elba Noriega González
		Vocal de Organización	Adriana Rodríguez Pineda
		Vocal de Capacitación	José Carmen Robledo Márquez
XXXVII	Tlalnepantla (Parte)	Vocal Ejecutivo	Marco Antonio Díaz Bonilla
		Vocal de Organización	María Esther Vicencio Martínez
		Vocal de Capacitación	Isidro González Ramírez

JUNTA DISTRITAL	CABECERA	CARGO	NOMBRE
XXXVIII	Coacalco	Vocal Ejecutivo	Salvador Manuel Martínez Ramírez
		Vocal de Organización	Héctor Cendejas Álvarez
		Vocal de Capacitación	Francisco Ernesto Montesinos González
XXXIX	Otumba	Vocal Ejecutivo	José Luis Oscar Espinosa Ramos
		Vocal de Organización	Tomas Álvarez López
		Vocal de Capacitación	Daniel García Sánchez
XL	Ixtapaluca	Vocal Ejecutivo	Sara Martínez Vázquez
		Vocal de Organización	Ricardo Rafael Valdez Amezcua
		Vocal de Capacitación	José Luis Díaz Nicazo
XLI	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	Acela Sánchez García
		Vocal de Organización	Alejandro Rangel Bejarano
		Vocal de Capacitación	Benjamín Martínez Martínez
XLII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	Irma Lilia Navarro Sandoval
		Vocal de Organización	Efrén Mendoza González
		Vocal de Capacitación	Juan Manuel Esparza Palomino
XLIII	Cuautitlán Izcalli	Vocal Ejecutivo	David Luna Manzano
		Vocal de Organización	Juana Carmen Muñoz Bonilla
		Vocal de Capacitación	María Yolanda Niño Godinez
XLIV	Nicolás Romero	Vocal Ejecutivo	José Rogelio Rivas Reyes
		Vocal de Organización	Adán Escalona Juárez
		Vocal de Capacitación	José Luis Figueroa Pérez
XLV	Zinacantepec	Vocal Ejecutivo	Joel Estrada Martínez
		Vocal de Organización	José Antonio Pérez Roldán
		Vocal de Capacitación	Alejandro Escobar Hernández

SEGUNDO.- El Presidente del Consejo General, el Director General y el Secretario General expedirán los nombramientos a los Vocales de las Juntas Distritales Electorales que se designan en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General en cualquier momento, durante el Proceso Electoral 2005-2006 podrá sustituir, a petición fundada y motivada de los integrantes del Órgano Superior de Dirección, a los Vocales de las Juntas Distritales Electorales que se designan en el punto primero de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- La Dirección General del Instituto, proveerá todo lo necesario para la instalación formal de las Juntas Distritales Electorales.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de septiembre del 2005.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 30 de septiembre del año 2005, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 127

Designación de Consejeros Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2005-2006.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 señala que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en cuya encomienda se deposita la función estatal de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos. Así mismo, señala que el Instituto será autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 81 fracción IV, señala que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como uno de sus fines garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.
- III.- Que el Código Electoral en su artículo 110, señala que en cada uno de los distritos electorales el Instituto contará con los siguientes órganos:
 - a).- La Junta Distrital, y
 - b).- El Consejo Distrital.Ambos con sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- IV.- Que el ordenamiento legal en cita señala en su artículo 113, que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y se integrarán por los siguientes miembros:
 - a). Dos Consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital correspondiente. Fungirá como presidente del Consejo el Vocal Ejecutivo con derecho a voz y voto y, en caso de empate con voto de calidad; y como secretario del Consejo, el Vocal de Organización Electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará al presidente en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.
 - b). Seis Consejeros Electorales, electos de entre las propuestas formuladas por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
 - c). Un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante el órgano distrital.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 99 fracción VI, señala que corresponde a la Junta General remitir al Consejo General del Instituto las propuestas de al menos el doble de candidatos a Consejeros Electorales Distritales y someterlos para su consideración.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción X, determina que es atribución del Consejo General del Instituto designar en el mes de septiembre del año anterior al de la elección de diputados de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, señalando que por cada propietario se elegirá a un suplente.
- VII.- Que en fecha ocho de agosto del año 2005, el Instituto Electoral del Estado de México realizó una invitación pública, a través de la Convocatoria respectiva, a todos los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales dentro del Proceso Electoral 2005-2006. Debiendo cumplir con el perfil y documentación probatoria, dentro de los plazos y sedes que para el efecto fueron señaladas. Adicionalmente, el Instituto Electoral realizó la misma invitación a instituciones académicas, educativas y de profesionales, a través de oficios signados por el Consejero Presidente del Consejo General, Director General y Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 10 de Agosto del año 2005, a efecto de contar con su apoyo en la difusión de la Convocatoria antes mencionada, relativa a la integración de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral 2005-2006.

- VIII.- Que en su sesión de fecha 19 de Septiembre del presente año, la Junta General conoció la lista de los aspirantes a fungir como Consejeros Electorales Distritales.
- IX.- Que en su sesión de fecha 28 de septiembre del presente año, la Junta General seleccionó a los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, acordando remitirla al Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, para que previo su análisis y discusión se aprobara, en su caso.
- X.- Que en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, el Consejo General estima procedente la designación de los Consejeros Electorales Distritales que integrarán los 45 Órganos Desconcentrados que abarca la demarcación territorial electoral del Estado de México, quienes tendrán la responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral 2005-2006, por el que se renovará a los integrantes de la LVI Legislatura local y miembros de los ayuntamientos del Estado de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designa como Consejeros Electorales Distritales Propietarios y Suplentes a los siguientes ciudadanos:

DISTRITO I TOLUCA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
GARCIA ROMERO FERNANDO	GARCÍA FAJARDO SILVIA
GARCÍA VENCES DELIA ESPERANZA	GÁRCIAMORENO GÁRCIA ALFREDO OSCAR
ROMERO GONZÁLEZ OFELIA	MAYA SHUSTER GERMAN EDUARDO
VÉLEZ BAUTISTA MA. GUADALUPE GRACIELA	MONTES DE OCA JIMÉNEZ GAUDENCIO
CONTRERAS OROZCO MARIA DE LOS DOLORES LETICIA	MENDOZA ESCOBAR PATRICIA
CARBAJAL SUÁREZ MARGARITO	REYES PASTRANA JORGE

DISTRITO II TOLUCA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
PICHARDO VALLEJO AIDÉ	SÁNCHEZ MENDIOLA MARCO ANTONIO
HIERRO ROMERO JORGE	FERNÁNDEZ ROJAS ELIZABETH
LANDERO DÍAZ MARIA ANTONIETA	NATERAS GONZÁLEZ MARTHA ELISA
ARIAS ROBLES JOSE OMAR	CABAÑEZ GÓMEZ TAGLE GERMAN RAFAEL
GARCÍA FUENTES LAURA PETRA	LEYVA MARTÍNEZ GABRIEL
CHÁVEZ GUTIÉRREZ ROBERTO	ROMERO REYNOSO AUSENCIO EUSTOLIO

DISTRITO III TEOYAYA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
MERCADO GÓMEZ MARIA DEL ROCÍO	COAHUILA GONZÁLEZ ARIANA
OLMOS MARTÍNEZ FERNANDO	ALDAMA FERNÁNDEZ ELIUD
GARCÍA SÁNCHEZ ROBERTO	ESTRADA REYES FRANCISCO
CASTAÑO FONSECA ARTURO	CASTILLO OLVERA NICASIO
ROQUE CARRETERO ARMANDO	FLORENCIO IGNACIO LUCIA
BORBOLLÓN RODRÍGUEZ RAFAEL	HIDALGO CASTAÑO ERIKA

DISTRITO IV LERMA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ROJO GARCÍA GEORGINA	PÉREZ CONTRERAS TERESA GUADALUPE
JARILLO HERNÁNDEZ ROBERTO	GARCÍA MARTHA SANDRA LUZ
CONTRERAS REYES YARIM BRISEIDA	ULLOA CAMACHO MARIBEL
GONZÁLEZ REYES J CARMEN	SAHUAYA VALDÉS GLORIA LILIANA
ORTEGA REYES NORMA	HERNÁNDEZ CHICHO MARÍA DEL CARMEN
ROJAS RODRÍGUEZ MARIO	NATERA GUTIÉRREZ FERNANDO

DISTRITO V TENANGO DEL VALLE

PROPIETARIOS	SUPLENTES
CEBALLOS MOLINA SANTA	BARAJAS CARBAJAL ANGÉLICA
MAYA FRANCA TERESA	GUTIÉRREZ DÍAZ ANA LILIA
MEJIA NAVA ROBERTO	TORRES URIOSTEGUI ALVA IVONNE
PÉREZ ZARAGOZA MÓNICA	MARTÍNEZ JARDON GLORIA
FAJARDO MONDRAGÓN LUCIA MARTHA	MORA PAVÓN ANTONIO
GARCÍA REGIS NORBERTO	TORRES TRUEBA JOAQUÍN

DISTRITO VI TIANGUISTENCO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
MARTÍNEZ ORTEGA JOSÉ LUIS	REYNOSO VILCHIS MÓNICA ESTELA
MONTAÑEZ MARTÍNEZ APOLINAR	AGUIRRE FLORES LAURA
MARTÍNEZ ROSALES RODOLFO	SALDIVAR CEBALLOS LUIS ALFREDO
MORALES CORTES RUBÉN	TORRES MORENO CELSO
MEJIA LÓPEZ VÍCTOR	JUÁREZ TORRES ERICK
ROMERO OLIVARES JOSÉ MANUEL	LÓPEZ LENDIZABAL GRIMALDO

DISTRITO VII TENANCINGO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
VARGAS FLORES MA. DEL ROSARIO	ZAMORA VARA ANTONIO
CALVO CASTAÑEDA NORMA ANGÉLICA	CAMACHO JUÁREZ JOSÉ JUAN
CRUZ BUSTOS ENRIQUE CRISTÓBAL	CASTAÑEDA MONDRAGÓN RAMÓN
BERNAL FRANCO EFRAÍN	MORALES FLORES LORENZO JACINTO
OLIVARES CASTAÑEDA ADÁN	VILLEGAS MENDOZA LUIS
UBALDO TOVAR PORFIRIO	MAYORGA QUEZADA ALEJANDRO

DISTRITO VIII SULTEPEC

PROPIETARIOS	SUPLENTES
NUÑEZ SILVA ELIDA YEDID	FLORES FLORES OCTAVIO
ROA GARCÍA MARIA TERESA	AVILEZ AVILEZ CLARA
LÓPEZ MONDRAGÓN MIREYA	MARÍN ÁLVAREZ NORMA OLIVIA
ESCOBAR GARDUÑO PEDRO	CAMPUZANO FLORES JAIME
OSORIO FLORES FRANCISCO	SÁNCHEZ FLORES MARTÍN
GARDUÑO ESCOBAR LUIS REY	GÓMEZ CRUZ JOSÉ ALFREDO

DISTRITO IX TEJUPILCO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
VARGAS JARAMILLO TOBIAS	CAMPUZANO GONZÁLEZ MARIA ROSALBA
GARCÍA LINO JOSÉ GUADALUPE	JULIAN OROZCO GERARDO
DOMÍNGUEZ MACEDO NAHUM	SÁNCHEZ PALENCIA GERBER
ARCE UGARTE JORGE LUIS	FLORES SÁNCHEZ FELICIANO
PÉREZ HERNÁNDEZ ROBERTA	RODRÍGUEZ ALBITER RAFAEL
COSTILLA SALAZAR RIGOBERTO	HERNÁNDEZ BENÍTEZ NÉSTOR

DISTRITO X VALLE DE BRAVO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
LUCIO MENDOZA MA. DEL CARMEN	VILCHIS SÁNCHEZ EDITH
PONCE SALINAS ARELI	SUÁREZ SALGADO MERCEDES
RODRÍGUEZ OSORIO MARIA ANGÉLICA	LÓPEZ MEDINA ROBERTO MARCOS

VERA VILCHIS MARIA GUADALUPE	JARDON SUÁREZ ROSA MARIA
GONZÁLEZ SUÁREZ ALBERTO	VALDEZ SUÁREZ MA. GUADALUPE
MORALES GARCÍA GRISEL	OSORIO SOTO MARIA TERESA

DISTRITO XI SANTO TOMAS

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ARRIAGA SOLIS BLANCA ESTHELA	MENDOZA ACEVEDO HORTENCIA
CARBAJAL VÁZQUEZ ERASMO	BECERRIL LÓPEZ PAULINO JUAN
LÓPEZ ORTEGA NELIDA	SÁENZ VICTORIA MARIA DEL ROCÍO
LÓPEZ MARTÍNEZ ALFREDO	ORTIZ JAIME MARIO
GARCÍA MENDOZA JESÚS HUMBERTO	HERNÁNDEZ MEJIA ESTEBAN MIGUEL
HINOJOSA LIMAS FERNANDO	VALVERDE DE LOS SANTOS CARLOS

DISTRITO XII EL ORO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ALVA NAVARRETE GREGORIO	REYES GUTIÉRREZ MUCIO
FLORES CASTRO FRANCISCO	VELASCO GONZÁLEZ ARMANDO
DE JESÚS SALAZAR VICENTE	JIMÉNEZ ESCORZA JOEL
GUTIÉRREZ BARTOLO J REFUGIO	SUÁREZ NAVARRETE ADRIANA PATRICIA
MATTA ARGUETA MA. DEL ROSARIO	SALINAS CELOTE CONSTANZA ARCADIA
FAUSTINO SÁNCHEZ JORGE	VARGAS URBINA JINETH DEL CARMEN

DISTRITO XIII ATLACOMULCO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
POLO PEREZ MARCO ANTONIO	DE LA CRUZ LARA FLORENTINO
BECERRIL COLIN JUANA	GONZÁLEZ ROLDAN SERGIO
MORALES FLORENCIO GUILBALDO	VALENTE VALENCIA PEDRO
GARDUÑO CARBAJAL MARTHA	SOTELO SOTO MA. DEL CONSUELO
GARDUÑO VALDÉS JOSEFINA	GUERRERO DORANTES ADOLFO
NAVARRETE FLORES URSULA	SOTELO FUENTES LIDIA

DISTRITO XIV JILOTEPEC

PROPIETARIOS	SUPLENTES
JIMÉNEZ QUINTANAR LEOPOLDO	MORALES SÁNCHEZ BERNABÉ
VEGA FRANCO ERIKA	AGUILAR HERNÁNDEZ ENRIQUE
OLGUÍN MIRANDA CARLOS ALBERTO	TREJO MARÍN FELICIANA
MALDONADO DEL RIÓ NOEMÍ CARMEN	MONTIEL MIRANDA MARTÍN
DÍAZ ALCÁNTARA MIGUEL	MARTÍNEZ RODEA JOAQUÍN ENRIQUE
NOGUEZ HERNÁNDEZ ADÁN	FRANCO FABELA JORGE LUIS

DISTRITO XV IXTLAHUACA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
CID GONZÁLEZ EDUARDO	REYES PINEDA SABAS
URCELAY LIMAS JOSÉ MARÍA	VÁZQUEZ GARCÍA LUIS ARTURO
SUÁREZ CONTRERAS MIGUEL ÁNGEL	SÁNCHEZ SEGUNDO MARIBEL
LÓPEZ NAVARRO SERAFÍN	GIL BALDERAS RODOLFO
MUNGUÍA MERCADO MARTHA BLANCA	GARDUÑO MATÍAS OLIMPIA
PEDRAZA PÉREZ GABRIELA	ÁLVAREZ LUNA PEDRO

DISTRITO XVI ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
GUTIÉRREZ GALICIA JAIME ANTONIO	HERNÁNDEZ MORA NORMA OLIVIA
ORTEGA BETANCOURT ARTURO	VALDEZ MORALES JOSUÉ
MAGOS MONTOYA CARMELO JUAN	ÁVILA ÁLVAREZ DEL CASTILLO PATRICIA
CORTES GUZMAN SILVESTRE	CANCINO SALAICES JAVIER MARÍA
MORALES CASTILLO OSCAR	RETANA RAMÍREZ ELIZABETH
CONTRERAS CALVILLO ALFONSO	MONTOYA ANAYA MARIA DEL CARMEN

DISTRITO XVII HUIXQUILUCAN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
VILLAVICENCIO BONILLA FERNANDO	MENDEZ LIMA MANUEL
HERMENEGILDO VALENCIA CARMEN VICTORIA	MORENO REYES MARGARITA
REYES MONTIEL MIGUEL ÁNGEL	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ EDUARDO
GARCÍA GALICIA ANTONIO	PANTOJA MUCIÑO PAOLA
YÁNEZ RIVERA ROSALBA AMPARO	CAMACHO CABALLERO ANAGELY
VALVERDE MORELOS ROSA MARÍA	MORENO MIRA BERTHA

DISTRITO XVIII TLALNEPANTLA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
RESÉNDIZ HERNÁNDEZ MERCEDES	RESÉNDIZ GARCÍA AMALIA
ZAVALETA MIRANDA CARLOS EMILIO	PEREZ MENDOZA BERNARDINO
CHAIÑE SERRANO HEIDI	GALVÁN PORTILLO CARLOS ENRIQUE
MAYA FONS JOSÉ ALFONSO	PÉREZ ORTIZ ERNESTO
MARTÍNEZ ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	URQUIZA PÉREZ EDWIN ALFREDO
HERRERA CASTELLANOS AIDA	GARCÍA MONDRAGÓN JOSÉ SATURNINO

DISTRITO XIX CUAUTILÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
RIOS ÁGUILAR SERRET CARLOS	OLVERA FLORES OMAR
CORONA AGUILAR ODETH	JUÁREZ OCAÑA FRANCISCO
HERNÁNDEZ MEZA SANDRA LUZ	CRUZ ISLAS INOLEJANDRO
GRANADOS ALONSO PAULA ANTONIA	PEREDO SÁNCHEZ ERENDIRA CITLALI
MENA BERNAL FABIOLA	GUTIÉRREZ PACHECO HÉCTOR ALBERTO
HERNÁNDEZ MEZA YESENIA	VERGARA ALATRISTE LAURO CRISTÓBAL

DISTRITO XX ZUMPANGO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
CISNEROS LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN	MAYA RAMÍREZ NORBERTA SUSANA
CRUZ RODRÍGUEZ FELIPE	ABRAHAM VARGAS ANA MARÍA
BRETÓN RAMÍREZ JOSÉ MISAEL	GARCÍA TORRES CLAUDIA MARCELA
HERNÁNDEZ ROMERO YASMÍN	SÁNCHEZ FLORES REYNALDO DAVID
OAXACA LUNA JUAN ALFONSO	HARO GARCÍA ALICIA
OMAÑA SANTILLÁN BRAULIO	CRUZ RODRÍGUEZ BLANCA ESTHELA

DISTRITO XXI ECATEPEC

PROPIETARIOS	SUPLENTES
SOSA LOZANO ALEJANDRO	ÁVILA RAMÍREZ CIPRIANO
ÁVILA MÁRQUEZ SONIA	MENDEZ SILVA SERGIO ANTONIO

GARCÍA FLORES CLAUDIA	BARRÓN ESTRADA MARIA ELSA
NAVARRO SALINAS MA. DEL ROSARIO	ALONSO MONRROY GRACIELA
BUCIO PEÑA ELIZABETH	NUÑEZ AGUIRRE RAÚL
GARCÍA DOMÍNGUEZ LEONARDO GABRIEL	ARTEAGA NEYMAN MARIA DE LOURDES NOEMI

DISTRITO XXII ECATEPEC

PROPIETARIOS	SUPLENTES
MATA LÁZARO VÍCTOR MANUEL	HERNÁNDEZ REGALADO IVONNE
ORTEGA RÍOS JOSÉ	GUTIÉRREZ CUEVAS MA. DE LOURDES
SÁNCHEZ MARTÍNEZ SANDRA	AYALA FLORES CLAUDIA
CÓRDOBA VICTORIO FRANCISCO	PÉREZ HERNÁNDEZ SANDRA LUZ
ROBLES ROJAS GUILLERMO	RUÍZ HAM MARIBEL
MENDOZA TOSCANO JUAN JOSÉ GUADALUPE	SANTILLÁN SANTILLÁN ARACELY

DISTRITO XXIII TEXCOCO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
GODINEZ MIRANDA ALBERTO	MENDOZA MARTÍNEZ TOMÁS
RAMÍREZ RAMOS LORENZO	ISLAS ESPINOZA SANDRA
TAGLE ALBA MARIA GABRIELA	GARCÍA GUTIÉRREZ JOSÉ FISHER
SÁNCHEZ ACOSTA EVERT	GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARCO ANTONIO
MOTA TÉLLEZ ENRIQUE	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ ARACELI
PÉREZ CARPINTEYRO ERNESTO EDUARDO	VERA ROMERO JORGE ALBERTO

DISTRITO XXIV NEZAHUALCOYOTL

PROPIETARIOS	SUPLENTES
VÁZQUEZ ARAMBULA CAROLINA	SÁNCHEZ RAMÍREZ ÁNGEL
RUIZ GUERRA ARMANDO MANUEL	ROMAN ROMAN VICTOR ALEJANDRO
ALDAVE AMADOR LAURA	VALDEZ MARTÍNEZ ROMÁN
BERMÚDEZ DÍAZ CLAUDIA	VICTORIA RIVERA LUCILA ZENAIDA
GARCÍA GARCÍA LINDA ALICIA	RUÍZ OLMOS ALMA NOEMI
ROMÁN AGUILAR MARTINIANO	NUÑEZ CRUZ VARINIA

DISTRITO XXV NEZAHUALCOYOTL

PROPIETARIOS	SUPLENTES
SUAREZ TORRES CLAUDIA IVETT	GARCÍA MARTÍNEZ SALVADOR
PÉREZ RAMÍREZ MARIA VERÓNICA	JIMÉNEZ PRIETO DANIEL
HERNÁNDEZ GÓMEZ SALOMÓN PORFIRIO	DÍAZ CUEVAS DANIEL
ANGULO VÁZQUEZ ROMÁN LUIS	NARANJO BALTAZAR LUIS RAFAEL
VARELA EDUARDO	CRUZ SANTIAGO PORFIRIO
CRUZ CORONA PATRICIA	VARGAS VALDETANO OMAR SALVADOR

DISTRITO XXVI NEZAHUALCOYOTL

PROPIETARIOS	SUPLENTES
CHAMETLA QUITZEHUATL SOFÍA	TORRES GÓMEZ VIANEY
MANZO LÁZARO RICARDO	ROJAS CRUZ VICTOR
ARIAS SORIANO MARINA	MEZA HERNÁNDEZ JAVIER
ARTEAGA SÁNCHEZ OSCAR	GARCÍA VÁZQUEZ JOSÉ LUIS
ROJAS RUIZ VÍCTOR	MORENO ACUÑA MATEO ANDRES
JAIMES ROJO ADOLFO	GONZÁLEZ ARIZMENDI ANA MATILDE

DISTRITO XXVII CHALCO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
GALICIA SUÁREZ CARLO MAGNO ISAIAS	FLORIN HORTIALES J. TRINIDAD
MUÑOZ REYES ANGÉLICA	MONTILLA MELO TANIA
CASTILLO GALARZA JORGE CALIXTO	MEJÍA TOQUERO MIGUEL ANGEL
MARTÍNEZ SANTANA CARMEN	SÁNCHEZ OCAMPO ZOILA
HERNÁNDEZ ZÚÑIGA REYNA ISABEL	LÓPEZ GUTIÉRREZ MARIA ELIZABETH
ÁVILA CRUZ MARGARITA	ABOYTES MARTÍNEZ SONIA ISELA

DISTRITO XXVIII AMECAMECA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
LÓPEZ GARCÍA JUSTINO ROMAN	ROLDAN AROCHE YURIRIA
ARENAS GORROZTIETA RODOLFO ADÁN	PÉREZ CARDOSO FRANCISCA
GARNICA CRESPO MA. GUADALUPE	MELENDEZ DE LA ROSA ANTONIO
RAMOS SÁNCHEZ NORA	CASTILLO RAMOS SALVADOR
SANTAMARÍA CISNEROS JUAN MANUEL	GALINDO PAEZ MARTHA PATRICIA
MATA RAMOS JOSÉ HÉCTOR	FLORES GARCÍA NATIVIDAD

DISTRITO XXIX NAUCALPAN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
OSNAYA CAMACHO MARIA ESTHER	SANTANA PLIEGO FELIPE
HERNANDEZ BAUTISTA YOLANDA	JIMENEZ PAZ YOLANDA
TORRES NAVA JOSÉ REFUGIO	ACOSTA JAIME ARACELI
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ GREGORIA	SÁNCHEZ TORRES MARÍA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ ESCAMILLA ADELAIDA	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ OCTAVIO
MONDRAGÓN GASSO RAÚL	ESPINOZA AMADOR MARCOS ANTONIO

DISTRITO XXX NAUCALPAN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
RAMÍREZ QUERO MARIA DEL PILAR	GONZÁLEZ RAMÍREZ ADALBERTO
MARTÍNEZ ASCENCIO HERMENEGILDO	RUIZ MÁRQUEZ JORGE
BUERBA MEDRANO DALIA MARGARITA	MEDINA GONZÁLEZ MARIA CRUZ
MONDRAGÓN PALACIOS FRANCISCO JAVIER	VELÁZQUEZ GIL GUADALUPE
ROMERO SÁNCHEZ LINA LETICIA	CASTOREÑA PEREZ MARÍA TERESA
GARCÍA GARCÍA MOISÉS	OCAÑA DÍAZ MIRNA

DISTRITO XXXI LA PAZ

PROPIETARIOS	SUPLENTES
BUENDIA HERNÁNDEZ MERCED	ROSAS VENTURA JOSÉ
MÉNDEZ CASTAÑEDA GLORIA JULIETA	GARCÍA CERVANTES ROGER ANASTACIO
ALVERDI GRANADOS MARTÍN	PÁEZ JUÁREZ ESMERALDA
AVILES SALGADO MIRNA PATRICIA	RAMÍREZ SORIANO PABLO
VALENCIA VÁZQUEZ NATANAEL	LÓPEZ TORRES RICARDO
PACHECO ROJAS IVONNE	VARGAS RIVAS PAOLA

DISTRITO XXXII NEZAHUALCÓYOTL

PROPIETARIOS	SUPLENTES
MARTÍNEZ OLVERA CIRIA PAULA	REYES MARTÍNEZ CARLOS ARMANDO
BAENA LÓPEZ FRANCISCO	HERNÁNDEZ VALLEJO ALBERTO

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ALDO OLAF	PINACHO LÓPEZ FRANCISCO FIDEL
LIRA ESPINOSA MARIA ANGELINA	GARCÍA CHAVEZ AURORA ROSALINDA
ARELLANO RODRÍGUEZ EMIGDIO HOMERO	GARNICA LÓPEZ BENJAMÍN
LINARES MORA SALVADOR	GARCÍA SÁNCHEZ PATRICIA

DISTRITO XXXIII ECATEPEC

PROPIETARIOS	SUPLENTE
MACEDO HERNÁNDEZ MÓNICA	RODRÍGUEZ TORRES JOSÉ JUAN
ÁVILA MAZZOCCO HÉCTOR ENRIQUE	SUÁREZ MEDINA MINERVA KARINA
BARRIENTOS REYES CIRILO	VITE ROJAS LUCIA
SANTANA GARCÍA NORMA LIDIA	CASTAÑEDA BERRONES MINERVA
CATALÁN BENÍTEZ RAFAEL	CERVANTES MENESES BERNARDO
NOVELO SALGADO JUAN CARLOS	MARTÍNEZ LEÓN ROSA

DISTRITO XXXIV IXTAPAN DE LA SAL

PROPIETARIOS	SUPLENTE
GUADARRAMA RIVERA OMAR	ORTÍZ HERNÁNDEZ CARLA REYNA
MARTÍNEZ ROCHA OYINI CITLAL XOCHILT	LAGUNAS MONTERO MARIA LILIA
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AYDEE EUGENIA	NUÑEZ ROMERO LEOCADIO ARTURO
NAJERA PULIDO GUILLERMO ALBERTO	MEZA GONZÁLEZ HILDA
RIVERA MORALES TAIDE VERÓNICA	VÁSQUEZ ARAGÓN BLANCA RUTH
GONZÁLEZ NAVA JUAN JOSÉ	GONZÁLEZ MARTÍNEZ MA. DEL CARMEN

DISTRITO XXXV METEPEC

PROPIETARIOS	SUPLENTE
PEÑA GARCÍA PEDRO CATARINO	ROJAS CHAVARRIA PEDRO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FERNANDO	ALEGRÍA MORENO MARIANO
AVIÑA ZEPEDA BLANCA BEATRIZ	ÁLVAREZ ARRATIA ADOLFO
ARIZMENDI ARIZMENDI MARGARITA SOCORRO	GONZÁLEZ AHUMADA MARITZA
NAVA PIÑA LAURA ISELA	PICHARDO FONSECA SILVIA
DÍAZ FARFÁN ADOLFO	JIMÉNEZ RUIZ NADIA ESMERALDA

DISTRITO XXXVI VILLA DEL CARBÓN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
RIVERA TORIBIO GUADALUPE	MEZA OSORIO DOMINGO
ORTEGA NAVARRO JENARO	CERON MARTÍNEZ ALFREDO
VERA TREJO MIGUEL ANGEL	RINCÓN TORRES MÓNICA
BARAJAS PORTILLO RAQUEL	MENDEZ ABUNDIO CARLOS
MUCIÑO HERNÁNDEZ PEDRO	MONDRAGÓN FUENTES GABRIELA
ALVEAR SOLÍS MARIA DEL ROSARIO	GONZALEZ MARQUEZ ESMERALDA

DISTRITO XXXVII TLALNEPANTLA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ZEPEDA VÁZQUEZ ADRIANA	SOLANO VALERA RUPERTO
ESTRADA VALDÉS ELIZABETH	SALDAÑA FLORES ADRIANA
MONTAÑO JIMÉNEZ JOSÉ CRUZ	AUSTRIA ESTRADA ALEJANDRO
LÓPEZ BALCAZAR MIGUEL ÁNGEL	FRAGOSO VALDÉS ROSALINDA
HERNÁNDEZ ARROYO ALFREDO	CHAVEZ GARCÍA JOSÉ LUIS
FRAGOSO VALDEZ CRISTINA GUADALUPE	ALEGRIA CHAVEZ CECILIA

DISTRITO XXXVIII COACALCO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
RAMOS LÓPEZ IGNACIO	ESTEVA ALVARADO CARLOS
TORRES SÁNCHEZ HÉCTOR	VALENZUELA HERNÁNDEZ ARACELI
BAUTISTA GARCÍA SANDRA MARISELA	NARANJO HERRERA RUTH ARTEMISA
RIVERA RIVERA JANETT	LUNA GONZÁLEZ FERNANDO
HERNÁNDEZ COLCHADO ISRAEL	ANDRADE BAEZA RENE
JARAMILLO PINEDA LIZBETH	GUILLEN ZAVALA MARIA EUGENIA

DISTRITO XXXIX OTUMBA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
MORALES CORONEL MINERVA	REYES ROSAS MARTÍN
RAMÍREZ BERMÚDEZ NOE	MEDINA MARTÍNEZ MARIA
SÁNCHEZ GARCÍA MARIA LUCIA	FLORES MENDOZA MARÍA DEL CARMEN
BLANCAS ESPADA MARIA LUISA	RUIZ QUINTANAR MARCIAL
MARTÍNEZ SANTILLÁN JUAN FRANCISCO	AGUIÑAGA CASTRO ULISES JAVIER
ZAMUDIO VILLALOBOS MARIA GUADALUPE	RAMOS LUCIO ROBERTO

DISTRITO XL IXTAPALUCA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ORTIZ GALVÁN CARLOS	ALVAREZ BAQUELOS NELLY ODETTE
GONZÁLEZ ROBLES MARIA FERNANDA	LÓPEZ FRANCO NELLY NEFERTITI
MANCILLA JIMÉNEZ SAMUEL ARMANDO	ÁLVARO BUENDÍA ERICK FABIÁN
MÉNDEZ OLAGUE JOSEFINA	VALENCIA MEDINA MARÍA LUISA
HERNÁNDEZ CASTRO JESÚS HUMBERTO	VALVERDE HERNÁNDEZ MARÍA ESQUIA
GÁLVEZ ELIZALDE EUSEBIO SAÚL	VILLEGAS CASTRUITA GEORGINA

DISTRITO XLI NEZAHUALCÓYOTL

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ZAFRA ALVARADO ANA MARIA	PEREZ PEREZ ADRIANA
REYES SÁNCHEZ RICARDO	BENHUMEA ZUÑIGA SUSANA
RAYA PEREZ RAÚL ARTURO	MARTÍNEZ VELASCO LUZ MARÍA
MORALES SANTIAGO MARCO ANTONIO	PÉREZ GARDUÑO JOSÉ
TREJO CÁRDENAS MIGUEL	LÓPEZ GARCÍA EULALIO
ORDÓÑEZ VILLANUEVA DAVID	LOZANO HERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO LUIS

DISTRITO XLII ECATEPEC

PROPIETARIOS	SUPLENTES
MATIAS VALENCIA YOLANDA	MUNGUÍA GUTIÉRREZ ERICA MARIA
MÉNDEZ MARINES MARIA NOEMÍ	HERNÁNDEZ TORRE BLANCA JOSÉ LUIS
GORDILLO GUILLÉN MARÍA CONCEPCIÓN	VILLALOBOS HIDALGO JOSÉ LUIS
AQUINO PAZOS ALBERTO	ACOSTA PAEZ CITLALLI
ROSAS RODRÍGUEZ MARIA RAQUEL	ALVARADO PACAS MARIA DE LOS ÁNGELES
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ MARTHA ELISA	RODRÍGUEZ ESCOBEDO ARNULFO

DISTRITO XLIII CUAUTITLÁN IZCALLI

PROPIETARIOS	SUPLENTES
BRAVO SILVA DOLORES GEORGINA	GALICIA HERNÁNDEZ IDALIA
MARTÍNEZ ALCALÁ RAMÓN GALILEO	PINEDA MUÑOZ JAVIER

LUNA BAÑUELOS ROSALINDA	MUÑOZ ZAPATA ADALI MAGALI
ALEMAN SOTO JORGE GONZÁLO	ROJAS GONZÁLEZ RICARDO
VÁZQUEZ CHANONA ALFREDO	ESPINO HERNÁNDEZ EMMA AMELIA
VÁZQUEZ CHAPA OSCAR ALFREDO	LARA MORALES FRIDA AURORA

DISTRITO XLIV NICOLÁS ROMERO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
VALENTIN GARCÍA GUADALUPE	TORRES VALLE MARÍA IRIS
REYES VÁZQUEZ MIGUEL ÁNGEL	GÓMEZ VERA ALFONSO
GONZÁLEZ GÓMEZ ALMA DELIA	UBILLA ESCAMILLA RAÚL
ESQUIVEL ROSAS GLORIA	PÉREZ OSNAYA MA. MANUELA ALICIA
VILLAR SÁNCHEZ MAYRA IRELA	GÓMEZ ROJAS IRMA
CASTAÑEDA PÉREZ SANDRA	ACEVES CAMPOS FELIPE DE JESÚS

DISTRITO XLV ZINACANTEPEC

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ITURBE VILCHIS RAÚL	MARTÍNEZ PALMA JUAN GABRIEL
IRISSON BERNALDEZ ARTURO	QUIROZ INIESTA MARIBEL
CUARENTA MAGNO IDALIA	ARELLANO GÓMEZ AGUSTÍN
DE LA CRUZ CAPULÍN RAQUEL	ÁLVAREZ NIETO PAULA
HERNÁNDEZ PEÑALOZA CARLOS	COLIN TAPIA MARIA MAGDALENA
PALMA GONZÁLEZ SERGIO	ÁLVAREZ MALVAEZ CANDELARIO

- SEGUNDO.-** El Presidente del Consejo General, el Director General y el Secretario General expedirán los nombramientos a los Consejeros Distritales Electorales que se designan en el punto primero de este acuerdo.
- TERCERO.-** El Consejo General en cualquier momento, durante el Proceso Electoral 2005-2006 podrá sustituir, a petición fundada y motivada de los integrantes del Órgano Superior de Dirección, Consejeros Distritales Electorales que se designan en el punto primero de este acuerdo.
- CUARTO.-** Los Consejos Electorales Distritales deberán celebrar sesión formal de instalación dentro de los 10 primeros días del mes de octubre del presente año.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** La Dirección General del Instituto, en los plazos y términos señalados por el Código Electoral del Estado de México, proveerá todo lo necesario para la instalación formal de los Consejos Distritales Electorales.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de septiembre del 2005.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 30 de septiembre del año 2005, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 128

**Trasposos de Partidas del Presupuesto de Egresos
del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio 2005.**

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 11, que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos.

El Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México señala en su artículo 78, que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales.
- III.- Que el artículo 80 del Código Electoral del Estado de México establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- IV.- Que el artículo 95 fracción XI del ordenamiento legal en cita, otorga al Consejo General la facultad de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.
- V.- Que en sesión ordinaria del día 26 de agosto del año 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó, mediante su Acuerdo N° 26, la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 29 de agosto del año 2002.
- VI.- Que el Órgano Superior de Dirección aprobó mediante acuerdo N° 32 de fecha 29 de julio del año 2004, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 30 del de julio del mismo año, reformas y adiciones a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII.- Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México establece en su artículo 8, fracción II, inciso b), la atribución del Consejo General para autorizar trasposos presupuestarios.
- VIII.- Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México en su artículo 50 ordena que las autoridades, en materia financiera del Instituto, observarán el cumplimiento de los trasposos de partidas, reservas financieras y demás disposiciones del ejercicio del presupuesto, en el ámbito de su competencia, estableciendo las medidas necesarias para su correcta aplicación y control.
- IX.- Que el ordenamiento legal en cita en su artículo 59 establece que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán reasignarse a programas sustantivos del Instituto, siempre y cuando correspondan a los fines del mismo.
- X.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesiones de fechas 31 de agosto del año 2004 y 1 de enero del año 2005, mediante sus acuerdos N° 42 y 1, respectivamente, aprobó el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2005, así como el ajuste al Presupuesto y Autorización para la Transferencia y Utilización de Recursos Económicos de la Reserva Financiera del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio del año 2005, tomando en consideración los requerimientos del gasto ordinario propio de la Institución y las acciones necesarias para la organización, desarrollo y vigilancia del pasado Proceso Electoral 2005, para la Elección de Gobernador del Estado de México, así como los actos preparatorios para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos 2005-2006.

- XI.- Que el Presupuesto aprobado por el Consejo General se ha orientado a cumplir cabalmente con su objeto, fines y atribuciones, bajo disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina; sin embargo considerando éste es un resumen de previsiones de gastos proyectados, pueden darse situaciones que generen la necesidad de efectuar modificaciones de recursos entre partidas de diferentes capítulos, de aquéllas en las cuales existen ahorros, para transferirlos a otras que requieren mayores recursos para cumplir con las actividades establecidas en el Programa Anual 2005.
- XII.- Que la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Administración del Instituto, analizó las partidas del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2005, informando que las partidas 1101, 1102, 1104, 1105, 1307, 1403, 1440, 1441, 1442, 1512, 1610, 2101, 3402, 3404, 3506, 5102 y 8600, relativas a dietas, sueldo base, compensación, gratificación, compensación por servicios especiales, seguros y fianzas, servicio de salud, sistema solidario del reparto, sistema de capitalización individual, despensa, gratificación por convenio, materiales y útiles de oficina, fletes y maniobras, seguros y fianzas, mantenimiento y reparación de vehículos terrestres, equipo eléctrico y electrónico de oficina y adeudo del ejercicio fiscal anterior, respectivamente, a la fecha registran importante ahorro presupuestal y las previsiones realizadas permiten confirmar que se cumplirán las metas programadas para esas partidas, por lo que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales sometieron a la consideración de la Junta General la propuesta de trasposos de recursos presupuestarios, de las partidas señaladas anteriormente, a las partidas 2102, 2601, 3106, 3301, 3412, 3602, 3702 y 3703, con lo cual se solventan, en lo que resta del año 2005 las necesidades de gasto del Instituto.
- XIII.- Que la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, en sesión de fecha 12 de septiembre del año en curso, conoció la propuesta de transferencia de recursos derivados de las multas y sanciones impuestas a los partidos políticos, para transferirlos a la partida 3304 relativa a Capacitación a Estructuras Partidarias, aprobándola y acordando remitirla al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.
- XIV.- Que la Junta General conoció en su sesión de fecha 28 de septiembre del presente año el documento denominado Propuesta de Traspasos Presupuestarios, Presupuesto año 2005, en el que se describe adecuadamente el concentrado para la propuesta de los trasposos, las justificaciones que motivan el aumento de las partidas presupuestales, así como la expectativa de cierre al año 2005, motivo por el que estimó procedente aprobarlo en sus términos, y remitirlo a la consideración del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.
- XV.- Que el Consejo General estima que el documento presentado por la Junta General en el que se proponen los trasposos de recursos financieros, se apega estrictamente a lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México y la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto, en virtud de no afectar el monto total del presupuesto autorizado, que en ninguna de las partidas que integran el presupuesto presenta sobregiro, que no significa una ampliación presupuestal y permitirá al Instituto Electoral del Estado de México, cumplir oportunamente con sus compromisos institucionales y el adecuado funcionamiento operativo para alcanzar las metas programadas; por lo que es procedente aprobarlo en sus términos, documento que forma parte del presente acuerdo formando parte del mismo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- UNICO.-** El Consejo General autoriza los trasposos de partidas del Presupuesto de Egresos del año 2005 del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos que se indican en los considerandos XII y XIII del presente acuerdo, conforme al documento presentado por la Junta General del Instituto.

TRANSITORIO

- UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo con el concentrado de la Propuesta de Traspasos Presupuestarios 2005 en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de septiembre del 2005.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL
LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)

**Propuesta de Traspasos Presupuestarios
año 2005**



Código	Partida Presupuestal	Disminución	Código	Partida Presupuestal	Aumento
1101	Dietas	6,800,000.00	2102	Material de limpieza	200,000.00
1102	Sueldo base	6,200,000.00	2601	Combustibles, lubricantes y aditivos destinados a servicios administrativos o supervisión de programas	1,500,000.00
1104	Compensación	600,000.00	3106	Servicio de radiocalización y telecomunicación	1,000,000.00
1105	Gratificación	9,800,000.00	3301	Asesoría y capacitación	11,800,000.00
1307	Compensación por servicios especiales	5,282,391.01	3412	Otros servicios comerciales	1,000,000.00
1403	Seguros y fianzas	1,400,000.00	3602	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	49,944,000.00
1440	Servicio de salud	1,000,000.00	3702	Viáticos	670,000.00
1441	Sistema solidario de reparto	500,000.00	3703	Gastos de peaje	670,000.00
1442	Sistema de capitalización individual	900,000.00			
1512	Despensa	800,000.00			
1610	Gratificación por convenio	7,000,000.00			
2101	Materiales y útiles de oficina	6,000,000.00			
3402	Fletes y maniobras	1,000,000.00			
3404	Seguros y fianzas	2,068,000.00			
3506	Mantenimiento y reparación de vehículos terrestres	2,000,000.00			
5102	Equipo eléctrico y electrónico de oficina	9,792,000.00			
8600	Adeudo del ejercicio fiscal anterior	5,641,608.99			
Total Disminución		\$ 66,784,000.00	Total Aumento		\$ 66,784,000.00

* Multas y sanciones a Partidos Políticos 4,800,000.00 3304 Capacitación a estructuras partidarias 4,800,000.00

Presupuesto año 2005
\$1,725,720,700.58

Porcentaje de Traspasos
3.87%



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 30 de septiembre del año 2005, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 129

Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral 2005.

CONSIDERANDO

- I.- Que el pasado 3 de julio del año en curso, se llevó a cabo en el Estado de México el día de la jornada electoral, mediante la cual los ciudadanos mexicanos eligieron al Titular del Poder Ejecutivo de nuestra entidad, para el periodo constitucional 2005-2011.
- II.- Que el Instituto Electoral del Estado de México cumplió en tiempo y forma con lo ordenado por el Código Electoral en sus artículos 140 fracciones I, II y IV; 141, 142 y 144, desarrollando cabalmente todas y cada una de las etapas en que se dividen los procesos electorales en nuestro Estado: preparación de la elección, jornada electoral y, resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo, informando en todo momento a la ciudadanía y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral los plazos, los términos y su cumplimiento.
- III.- Que los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, dieron cumplimiento oportuno a la obligación que les señala el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 258 fracción IV, al remitir al Consejo General del Instituto, copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales de la elección de Gobernador y en su caso al Tribunal Electoral del Estado de México, con lo cual se garantiza conservar la información relativa al proceso electoral 2005.
- IV.- Que al existir constancias documentales de los resultados de la elección llevada a cabo el día 3 de julio, y que se informó a la ciudadanía y a las coaliciones y partido político local, en tiempo y forma, de los resultados de cada una de las etapas, es procedente que se autorice destruir los paquetes que contienen la documentación electoral utilizada en la elección.
- V.- Que la Junta General, tomando en consideración lo manifestado en los considerandos que anteceden, en sesiones de fechas 18 de agosto y 28 de septiembre del presente año, conoció y analizó las propuestas sobre la manera en que se habría de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral, concluyendo que en esta ocasión, la forma más adecuada para llevarla a cabo, sería mediante un convenio condicionado de donación para la trituración y reciclaje de documentación electoral, por ser la opción que representa un menor costo financiero para el Instituto, por la reducción en el tiempo de realización de la trituración y por garantizar que el producto resultante se trasladará de las oficinas del Instituto a su destino final sin costo alguno para el Órgano Electoral.
- VI.- Que la Comisión de Organización y Capacitación conoció en su sesión del día 29 de septiembre del presente año, la propuesta de celebración del Convenio de Donación con Condición de la Trituración y Reciclaje de la Documentación Electoral, aprobándolo y acordando remitirlo al Consejo General del Instituto para su aprobación definitiva, en su caso.
- VII.- Que el Consejo General estima conveniente la propuesta de celebración del Convenio que se menciona en el presente documento, por lo que es procedente autorizar al Consejero Presidente, Director General y Secretaría General la suscripción del mismo, aclarando que durante todo el proceso de trituración, deberá estar presente personal del Instituto para vigilar la correcta destrucción de la documentación y que la empresa que se menciona en el convenio de referencia, cumpla en todos sus términos con lo pactado; asimismo se considera importante señalar que en todo el proceso de destrucción podrán estar presentes los

representantes de los partidos políticos que así lo deseen y se deberá contar con la presencia de un notario público que de fe y certifique de todo el procedimiento.

En mérito de lo anterior se expide el presente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General autoriza la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral 2005, conforme al Convenio de Donación con Condición de la Trituración y Reciclaje de la Documentación Electoral que presenta la Junta General documento que acompaña al presente acuerdo formando parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejo General autoriza al Consejero Presidente, Director General y Secretaria General del Instituto, suscribir el Convenio referido, en la forma y términos en que ha sido aprobado.
- TERCERO.-** La Dirección General informará al Consejo General sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, la destrucción de la documentación y la forma en que se concluya esta tarea.
- CUARTO.-** Durante el procedimiento de destrucción deberá estar presente el personal designado por el Instituto para vigilar la correcta aplicación del mismo y el cumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio y podrán estar presentes los representantes de los partidos políticos que así lo deseen.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría General del Instituto que realice los trámites necesarios para que durante el proceso de destrucción se encuentre presente un Notario Público que de fe del desarrollo del procedimiento y de las circunstancias que se presentaran en el mismo.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de septiembre de 2005.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 30 de septiembre del año 2005, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 130

Investigación sobre la situación jurídica interna del Partido Unidos por México

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11, párrafos segundo y octavo, determina que el Consejo General, será el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México y se integrará por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un representante de cada Partido Político, un Director General y un Secretario General.
- II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; además que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley.
- III.- Que el precepto legal citado en el Considerando que antecede señala en su párrafo segundo, que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo tanto, tendrán derecho al uso de los medios de comunicación social propiedad del Estado de acuerdo a las formas, procedimientos y tiempos que establezca la misma. Dispone también que la ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.
- IV.- Que el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su párrafo tercero dispone que el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, y se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- V.- Que el último párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la ley fijará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; además de que señalará las sanciones que deban imponerse por incumplimiento de estas disposiciones.
- VI.- Que el artículo 33 del Código Electoral del Estado de México dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Señala además que su participación en los procesos electorales está garantizada y determinada por el propio Código comicial.
- VII.- Que el artículo 34 del Código Electoral del Estado de México establece que de acuerdo a la Constitución Federal y la Particular, el propio Código comicial determina los derechos y prerrogativas de que gozan los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.
- VIII.- Que el artículo 35 del Código Electoral del Estado de México dispone en su fracción II que se consideran partidos políticos locales, aquellos que cuenten con registro otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México.

- IX.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 36 establece que los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Particular, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el propio ordenamiento legal.
- X.- Que el artículo 40 del Código Electoral del Estado de México en su fracción I dispone que la declaración de principios de los partidos políticos deberá contener la obligación de observar la Constitución Federal y la Constitución Particular, así como la de respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen.
- XI.- Que el ordenamiento legal en cita en su artículo 42 establece en sus fracciones III y IV que los estatutos de los partidos políticos establecerán los procedimientos democráticos internos para la renovación de sus cuadros dirigentes, así como las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos, entre los cuales deberá contar, cuando menos con los siguientes:
- a) Una asamblea estatal o equivalente.
 - b) Un comité estatal o equivalente, que sea el representante del partido.
 - c) Comités o equivalentes en los municipios.
 - d) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros.
- XII.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 51 establece como derechos de los partidos políticos, entre otros, disfrutar de las prerrogativas que le corresponden; nombrar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos del propio ordenamiento legal en cita; y ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes inmuebles y muebles que sean indispensables para el cumplimiento de sus fines.
- XIII.- Que el artículo 52 del Código Electoral del Estado de México establece que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, las siguientes:
- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando sus actos a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos, y los derechos de los ciudadanos. Asimismo sujetarse a las disposiciones que con apego a la ley emitan los órganos electorales en cada etapa del proceso.
 - b) Cumplir con sus normas internas.
 - c) Mantener en funcionamiento sus órganos estatutarios.
 - d) Comunicar al Instituto los cambios de sus órganos directivos.
 - e) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de precampaña y campaña.
 - f) Proporcionar al Instituto, la información que éste solicite por conducto del Consejo y la Junta General, en los términos del Código Electoral del Estado de México.
- XIV.- Que el artículo 53 del Código Electoral del Estado de México ordena que el incumplimiento de las obligaciones señaladas por el artículo señalado en el Considerando que antecede, se sancionará en los términos del capítulo relativo a las faltas administrativas y sanciones del propio ordenamiento legal en cita.
- XV.- Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 54 establece que el Instituto vigilará permanentemente que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a la ley, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- XVI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 55 dispone que los directivos y los representantes de los partidos políticos son responsables por los actos que ejecuten en ejercicio de sus funciones.
- XVII.- Que el artículo 57 del Código Electoral del Estado de México, en su fracción I establece que los partidos políticos gozarán de la prerrogativa de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos de la entidad.
- XVIII.- Que el artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, en su fracción II ordena que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes y para la obtención del voto, se entregará a las direcciones estatales de los partidos, legalmente registradas ante el Instituto, señalando la forma y términos en que deberá proporcionarse.

- XIX.- Que el artículo 59 del Código Electoral del Estado de México ordena que los partidos políticos deberán contar con un órgano interno, encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.
- XX.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 85 dispone que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; de promover la cultura política democrática; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.
- XXI.- Que el artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, en sus fracciones XIV, XVII, XXII y XL otorga al Consejo General, entre otras, las siguientes atribuciones:
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al propio Código, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
 - Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código comicial vigente en la entidad.
 - Supervisar el cumplimiento de las normas relativas a los partidos políticos y sus prerrogativas.
 - Aplicar las sanciones que le competan de acuerdo al propio Código Electoral del Estado de México a los partidos políticos, coaliciones, dirigentes o candidatos, y a quienes infrinjan las disposiciones del mismo.
- XXII.- Que el artículo 99 del Código Electoral del Estado de México en su fracción V otorga a la Junta General la atribución de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- XXIII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 355 dispone que los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos, independientemente de las responsabilidades en que incurran, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:
- A. Partidos Políticos:
- Multa de 150 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, por incumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 52 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX.
 - Reducción de hasta el 50% de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución, al que incumpla con la obligación señalada en la fracción XIII del artículo 52 de este Código. O reincidan en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del mismo precepto.
En cualquiera de los casos a que se refieren los párrafos anteriores, el incumplimiento de la fracción XV, además de las sanciones señaladas, dará motivo para que los candidatos del partido de que se trate no sean registrados.
 - Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución por incumplir lo dispuesto en los artículos 58 fracción I, último párrafo, 60 y 160 de este Código.
 - Suspensión del registro como partido político para participar en las elecciones locales por reincidir en el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción I, último párrafo, 60 y 160 de este Código.
 - Cancelación del registro como partido político para participar en las elecciones locales por atentar de manera grave contra las instituciones públicas, utilicen para gastos ordinarios o de campaña recursos públicos provenientes de actividades ilícitas y de manera generalizada y reiteradas incumplan con las obligaciones que les impone el presente Código o asuman actitud de rebeldía contra las resoluciones definitivas del Consejo General del Instituto o del Tribunal Electoral.
 - Multa equivalente al doble de la cantidad con la que algún partido o coalición rebase el tope de gastos de campaña.

7. Cancelación del registro como candidato para participar en las elecciones correspondientes, por incumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 159 de este Código.

Asimismo procederá la cancelación del registro a que se refiere el párrafo anterior, cuando se incumpla lo dispuesto por la fracción III del artículo 52 de este Código.

8. Pérdida del derecho al registro de candidato, fórmula o planilla, por el incumplimiento a lo establecido por el artículo 144 G.

B. Dirigentes y Candidatos:

1. A quienes utilicen para actividades ordinarias o para cualquier acto de campaña, recursos públicos, ya sean de la federación, de las entidades federativas, o de los municipios del Estado o de otros Estados, se les impondrá una multa equivalente a dos veces la cantidad de recursos públicos utilizados.

En el caso de la utilización de recursos materiales, la base para determinar la multa será el valor del avalúo de los bienes muebles o inmuebles utilizados.

2. Cancelación del otorgamiento del registro como candidato, fórmula o planilla a quienes hubieren utilizado recursos provenientes de actividades ilícitas para el financiamiento de campaña o actividades ordinarias del partido político, o reincidan en la utilización de los recursos a que se refiere la fracción I del precepto que se transcribe en el apartado correspondiente.

3. Pérdida del derecho al registro de candidato, fórmula o planilla, por el incumplimiento a lo establecido por el artículo 144 G del Código.

XXIV.- Que el artículo 356 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto conocerá de las irregularidades en que haya incurrido un partido político; que una vez que tenga conocimiento de la irregularidad, el Instituto notificará al partido político denunciado para que en un plazo de cinco días conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes, previstas por el artículo 335 del ordenamiento legal invocado.

XXV.- Que el precepto legal citado en el Considerando que antecede establece que para la integración del expediente, la Junta General podrá solicitar la información y documentación necesaria que tengan las instancias competentes del Instituto, y que una vez concluido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 356 del Código comicial vigente en la entidad, se formulará el dictamen correspondiente, el cual se someterá a consideración del Consejo General para su determinación procedente.

XXVI.- Que el Reglamento de Sesiones de la Junta General, aprobado por el Consejo General en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004 mediante el Acuerdo número 49, establece en su artículo 7 fracciones III y XX, que son atribuciones de la Secretaría de Acuerdos de la misma, integrar los expedientes de los asuntos que deben tratarse por la propia Junta, así como aquellas que le confieran el Código, el Consejo General y el propio Reglamento.

XXVII.- Que el Partido Unidos por México obtuvo su registro como partido político local mediante el Acuerdo número 54 del Consejo General, aprobado en sesión de fecha 22 de diciembre de 2004; acuerdo que en el Transitorio Segundo estableció que se notificara personalmente a los representantes del instituto político de referencia dentro de los tres días siguientes para los efectos legales a que hubiera lugar; gozando desde ese momento de todos los derechos y prerrogativas que le otorga la legislación electoral vigente en la entidad, así como quedando sujeto a las obligaciones que la misma le impone.

XXVIII.- Que conforme a los documentos aprobados por el Acuerdo número 54 del Consejo General a que se hace referencia en el Considerando que antecede, los Estatutos vigentes del Partido Unidos por México señalan en su artículo 17 que los órganos de Gobierno del partido son:

- a) La Convención Estatal.
- b) La Asamblea Estatal.
- c) El Comité Directivo Estatal.
- d) El Consejo Estatal.

- e) La Comisión Estatal de Administración y Finanzas.
 - f) La Comisión Estatal de Honor y Justicia.
 - g) La Comisión Estatal Electoral.
 - h) La Asamblea Distrital.
 - i) La Asamblea Municipal.
 - j) Los Comités Directivos Municipales.
- XXIX.- Que la Presidencia, la Dirección General, la Secretaría General y la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, en fechas recientes han recibido diversos escritos en los cuales se advierte que diferentes ciudadanos, miembros o presuntamente miembros del Partido Unidos por México, han comunicado a este organismo electoral la conformación tanto del Comité Directivo Estatal como del Consejo Estatal, de los cuales se aprecia que existe discordancia en la información de referencia, particularmente por cuanto hace a quienes se señalan como integrantes los órganos de gobierno en mención, de cuya integración se destaca particularmente la supuesta existencia de dos conformaciones de ambos órganos estatutarios.
- XXX.- Que por otra parte, se advierte discordancia entre los CC. Alfonso Farrera González y Gustavo Belmonte Rodríguez, ya que este último afirma que en sesión del Consejo Político celebrada en fecha 9 de septiembre del presente año, se destituyó al primero de los ciudadanos de referencia como Presidente del Comité Directivo del Partido Unidos por México; circunstancia que por comunicados recibidos en el Instituto, suscritos por diversos ciudadanos, presumiblemente miembros del instituto político en mención, desconocen, y por otro lado mediante diversos oficios, el C. Alfonso Farrera González notificó la integración del Consejo Político Estatal, diferente al previamente hecho del conocimiento por la C. Alma Pineda Miranda; adicionalmente a lo anterior, el C. Alfonso Farrera González notificó también modificaciones a la estructura del Comité Directivo Estatal, de la integración de la Comisión de Honor y Justicia del partido político y la celebración de 17 asambleas municipales celebradas para integrar el mismo número de Comités Directivos Municipales.
- XXXI.- Que aunado a lo anterior son de destacarse las declaraciones que se han venido realizando en diversos medios de comunicación, electrónicos e impresos, en los cuales han existido denuncias públicas por supuestos actos de desviación de recursos al interior del Partido Unidos por México, recibiendo incluso la Oficialía de Partes del Instituto, un escrito firmado por el C. Gustavo Belmonte Rodríguez, quien se ostenta como Presidente del Consejo Estatal del Partido Unidos por México, en el que solicitó la realización de una investigación del destino de los recursos que por financiamiento público, han sido entregados al instituto político de referencia.
- XXXII.- Que para efectos del presente Acuerdo, y tomando en cuenta las circunstancias que se describen en los Considerandos XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del mismo, es de resaltarse que, con excepción de la aprobación correspondiente a la integración del Comité Directivo Estatal en la Asamblea Estatal Constitutiva, celebrada en fecha 10 de octubre del año 2004, en ninguno de los casos en los cuales se ha pretendido notificar al Instituto la conformación o modificación de los órganos estatutarios del Partido Unidos por México, el instituto político de referencia ha acompañado la documentación probatoria que acredite que las designaciones relativas a la integración de los órganos en mención, se realizaron conforme a los procedimientos establecidos en los Estatutos vigentes del propio partido político.
- XXXIII.- Que como consecuencia de lo anterior, y si bien es cierto, los aspectos que se describen en el presente Acuerdo, constituyen actos que forman parte de la vida interna del Partido Unidos por México, también lo es que, en virtud de la documentación que obra en este organismo electoral y de las declaraciones a que se hace referencia en el Considerando XXXI de este documento, existe la falta de certeza para el Instituto Electoral del Estado de México, respecto a quién o quiénes son los ciudadanos que legalmente forman parte de los órganos de Gobierno del instituto político de referencia; lo que trae como consecuencia que para este organismo electoral se genere una problemática respecto a los siguientes aspectos:
- a) Al no saber con certeza quiénes son los ciudadanos que legalmente se encuentran integrando los órganos estatutarios del Partido Unidos por México, no es posible dilucidar con claridad quiénes son las personas facultadas para acreditar legalmente representantes ante los órganos electorales.
 - b) Tampoco es posible para el Instituto tener la certeza de que las personas designadas para percibir las ministraciones de financiamiento público, sean las legalmente facultadas, de acuerdo a los Estatutos vigentes del Partido Unidos por México.

- c) Al no contar con documentación legalmente suficiente para determinar que la conformación notificada por los ciudadanos de referencia sea conforme a su normativa interna, este organismo electoral no puede determinar con certeza quiénes son las personas que estatutariamente están legitimadas para ocupar los cargos que se señalan en los órganos de gobierno, específicamente el Comité Directivo Estatal, el Consejo Estatal y la Comisión de Honor y Justicia, de los cuales se tienen comunicados en el Instituto, como ha quedado debidamente asentado, de dos conformaciones diferentes, notificadas por distintas personas.
- d) Del cúmulo de escritos presentados por las diversas personas que se ostentan con diferentes cargos directivos, o bien, como militantes del Partido Unidos por México, en ninguno de los casos acreditan la personalidad con que se ostentan, ni documentalmen te prueban la celebración de los actos que describen en sus comunicados, y en los que supuestamente se llevaron a cabo las designaciones de los órganos de gobierno de referencia, por lo que desde el punto de vista jurídico, no es posible tomar determinación alguna al respecto.

XXXIV.- Que de los antecedentes que se han descrito, se evidencia la necesidad para el Consejo General, de realizar diversas acciones, efectuadas en términos de las atribuciones que la legislación electoral vigente en la entidad le confiere, tendientes a vigilar que el Partido Unidos por México conduzca sus actividades conforme a los cauces legales; que esté cumpliendo con sus normas internas en lo relativo a la integración o modificación de sus órganos directivos; que las prerrogativas que percibe el instituto político de referencia se entreguen a la persona estatutariamente facultada para ello, y que su aplicación se realice exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, con el objeto de permitir a este organismo electoral cumplir con los fines y obligaciones que le impone el Código Electoral del Estado de México, y que se circunscriben a la relación jurídica ordinaria que este organismo electoral mantiene con todos los partidos políticos.

XXXV.- Que en este sentido, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción V del artículo 99 del Código Electoral del Estado de México, estimó procedente en su sesión de fecha 28 de septiembre del año 2005, proponer al Consejo General la adopción de las siguientes medidas a efecto de que, preventivamente, se tomen las determinaciones conducentes y se realicen las acciones necesarias con el objeto de evitar un posible daño que afecte la esfera del interés público:

- a) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 36, 52 fracciones II, IV, V, XII y XXI, 53, 54, 55, 85, 95 fracciones XIV, XVII, XXII y XL, y 99 fracción V del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General instruya a la Junta General a efecto de que, se integre un expediente con todos y cada uno de los documentos que obran en el Instituto, relacionados con la conformación de los órganos estatutarios del Partido Unidos por México, particularmente la que obra en la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, incluyendo también la relativa a la entrega de las ministraciones de financiamiento público que se le han otorgado desde su registro como partido político local ante el Consejo General, así como el nombre de la persona o personas que las han recibido.
- b) Paralelamente a la integración del expediente de referencia, que la Secretaría General, al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, notifique personalmente, a los CC. Alfonso Farrera González, Alma Pineda Miranda y Gustavo Belmonte Rodríguez, en las oficinas de la Representación del Partido Unidos por México, en el local que ocupan las instalaciones del instituto político de referencia, cuyo domicilio se encuentra notificado en este organismo electoral, y en los estrados del edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, para el efecto de que dentro de las setenta y dos horas siguientes a partir de efectuada la notificación correspondiente, entregue a la propia Secretaría General, la documentación que acredite o soporte todos y cada uno de los comunicados que respecto a la conformación de los órganos de gobierno del Partido Unidos por México, han efectuado ante este organismo electoral.
- c) Que a manera de prevención, se suspenda la ministración de la prerrogativa de financiamiento público correspondiente al Partido Unidos por México, hasta en tanto sean determinadas las personas que legal y estatutariamente se encuentren facultadas para integrar los órganos de gobierno del instituto político de referencia, y particularmente aquéllas que estatutariamente se encuentren también facultadas para su recepción y manejo.
- d) Que una vez integrado el expediente y analizado su contenido, se realice una investigación en términos de lo dispuesto por el artículo 356 del Código Electoral del Estado de México, y consecuentemente con

ello, se dictamine por la Junta General lo procedente respecto a la integración legal de sus órganos de gobierno, para efectos de someterlo a la consideración del Consejo General, y en su caso, se restituya el disfrute de la prerrogativa de financiamiento público; además, en caso de advertirse conductas irregulares, se apliquen las sanciones que resulten conducentes; incluyendo también la posibilidad de que, si así lo estima el Consejo General, la Comisión de Fiscalización efectúe una auditoría al Partido Unidos por México, en términos de lo estipulado en el artículo 62 fracciones III y V del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General ordena la realización de la investigación respecto a la situación jurídica interna del Partido Unidos por México, instruyendo a la Junta General para que actúe en términos de lo señalado en el Considerando XXXV del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** El Consejo General acuerda, como una medida preventiva, se suspenda la entrega de las ministraciones de financiamiento público al Partido Unidos por México, en tanto se determine legal y estatutariamente la situación jurídica interna del instituto político de referencia.
- TERCERO.-** La Junta General deberá someter a la consideración del órgano superior de dirección, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de este Acuerdo, el dictamen que en derecho resulte procedente, una vez integrado el expediente y debidamente analizado, proponiendo en su caso, la aplicación de las sanciones que resulten procedentes, las acciones pertinentes para el restablecimiento del orden jurídico, e inclusive, la remisión del expediente formado con motivo de la investigación a que se refiere el presente Acuerdo, a la Comisión de Fiscalización, para efectos de la realización de una auditoría al Partido Unidos por México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese en los términos precisados en el inciso b) del Considerando XXXV del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** En tanto se determinen por el Consejo General, las conclusiones legales pertinentes, se suspende temporalmente la representación del Partido Unidos por México ante el órgano superior de dirección, las Comisiones y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de septiembre del 2005

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)